ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Definición de la necesidad:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

El Consejo de Estado ha señalado que “(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.”

De lo anterior, se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

De igual manera en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador nacional ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

De otra parte, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, se encuentra sometida a la Ley 80 de 1993 Estatuto Contratación, a la Ley 1150 de 2007, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”,* y al Decreto 1082 de 2015; por lo que las entidades públicas se ven obligadas a ajustar y desarrollar procesos de selección que además de cumplir con los principios de la contratación pública permitan desarrollar los cometidos y fines estatales.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia.

Para dar cumplimiento a este objetivo a la Entidad le compete: (i) ser la autoridad aeronáutica civil en todo el territorio nacional para regular, certificar, vigilar y controlar, en materia aeronáutica a los proveedores de servicios a la aviación civil, el uso del espacio aéreo colombiano y la infraestructura dispuesta para ello; (ii) prestar los servicios a la navegación aérea y operar las ayudas requeridas para que la navegación en el espacio aéreo colombiano se efectúe con seguridad; (iii) operar, explotar y proveer los servicios aeroportuarios de los aeródromos a su cargo para que se efectúe con seguridad; (iv) adelantar la investigación de accidentes e incidentes de la aviación civil, para determinar las causas y factores contribuyentes al suceso; (v) impartir entrenamiento, formación y capacitación en su calidad de Institución de Educación Superior y (vi) coordinar con la autoridad aeronáutica de aviación de Estado la seguridad operacional y la seguridad de la aviación civil.”

Para ejercer las funciones de la autoridad aeronáutica, el artículo 21 del Decreto 1294 de 2021, dispone que son funciones de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica las siguientes

1. Presentar propuestas al director general sobre reglamentos, normas y procedimientos aeronáuticos, teniendo en cuenta la práctica y atendiendo los estándares internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y/o los requerimientos de la aviación nacional.
2. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC).
3. Impartir los lineamientos para la expedición de los permisos de operación y/o funcionamiento de las empresas que prestan servicios aéreos comerciales, servicios relacionados con la

operación de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) cuando se requieran, centros de instrucción, talleres y empresas de servicios de escala en aeropuerto, así como las certificaciones, licencias, autorizaciones, aprobaciones y permisos a los proveedores de servicios a la aviación civil: organizaciones de diseño aeronaves y/o partes, explotadores de aeródromo y proveedores de servicios a la navegación aérea, a los operadores de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), a los productores aeronáuticos y al personal aeronáutico, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes.
4. Llevar el Registro Aeronáutico Nacional en relación con la propiedad, explotación, gravámenes y limitaciones al dominio sobre las aeronaves, de conformidad con las normas del Código de Comercio, reglamentos aeronáuticos y demás disposiciones aplicables; dar fe pública y servir como mecanismo de publicidad sobre tales actos.
5. Llevar el registro de los aeropuertos, pistas, aeródromos y helipuertos públicos y privados en el país.
6. Asignar matrículas y expedir los respectivos Certificados de Matrícula a las aeronaves civiles colombianas.
7. Expedir certificado de aceptación de matrículas extranjeras y permisos de explotación.
8. Controlar la oportuna presentación de requisitos y garantías para la inscripción y matrícula de aeronaves, pistas y aeródromos, de conformidad con las disposiciones vigentes.
9. Investigar y sancionar a las personas naturales y jurídicas, por el incumplimiento o violación de los reglamentos y demás normas aeronáuticas vigentes.
10. Orientar investigaciones, estudios y evaluaciones que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del sector aeronáutico.
11. Formular y monitorear el desempeño de los planes de nivel nacional en cumplimiento de los estándares internacionales: Plan Mundial de Navegación Aérea (GANP), Plan Mundial de Seguridad Operacional (GASP) y Plan Mundial de Seguridad de la Aviación Civil (GASeP) y todos aquellos derivados de los compromisos internacionales.
12. Garantizar el desarrollo, implementación, cumplimiento y continua actualización de los programas de nivel nacional en cumplimiento de los estándares internacionales Programa Estatal de Seguridad Operacional, (SSP) y del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y todos aquellos derivados de los compromisos internacionales.
13. Vigilar el cumplimiento de los programas de asistencia a víctimas de accidentes de aviación y sus familiares por parte de los explotadores de servicios aéreos y explotadores de aeródromo.
14. Determinar, compilar y difundir la unidad doctrinal respecto de las normas que constituyen la legislación aeronáutica en el país.
15. Asegurar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de su competencia.
16. Emitir conceptos unificados y absolver consultas sobre la aplicabilidad y observancia de las normas y procedimientos relativos a la interpretación y aplicación de las normas aeronáuticas.
17. Coordinar la elaboración y aplicación de los Programas Nacionales de Instrucción para el personal de la autoridad aeronáutica, en aplicación de los Estándares y Procedimientos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
18. Garantizar el cumplimiento de los criterios de solvencia económica y capacidad administrativa de las personas naturales y jurídicas proveedoras de servicios aeronáuticos, para el cumplimiento de los reglamentos aeronáuticos y disposiciones vigentes.

19. Expedir directivas con carácter vinculante en respaldo de las actividades de supervisión a la seguridad operacional y seguridad de la aviación civil en concordancia con los reglamentos aeronáuticos.
20. Vigilar y promocionar el cumplimiento de los estándares de protección del medioambiente por parte del personal aeronáutico. Proveedores de servicios a la aviación y productos aeronáuticos, conforme a los reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)
21. Coordinar la ejecución de procesos de evaluación de riesgos de seguridad de la aviación civil, tendiente a prevenir un acto de interferencia ilícita.
22. Otorgar a los Inspectores de la Aviación Civil la facultad de acceso irrestricto e ilimitado a las aeronaves, instalaciones y/o infraestructura aeronáutica y a la documentación, según se requiera, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la ejecución de las actividades de inspección, con los elementos y/o equipos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
23. Otorgar a los Inspectores de la Aviación Civil, la autoridad necesaria para ejercer sus funciones e impedir de ser necesario, el vuelo de una aeronave o el ejercicio de las atribuciones de una licencia o certificado por razones de seguridad.
24. Ejercer la facultad para suspender la prestación de algún servicio a la navegación aérea cuando éste afecte la seguridad operacional.
25. Desarrollar evaluaciones sobre riesgos a la seguridad operacional por factores humanos, así como sobre temas epidemiológicos en personal certificado y sobre psicopatologías en el personal técnico aeronáutico.
26. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
27. Apoyar en la implementación, mantenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
28. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información.
29. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia"

Estas funciones se ejercen en concordancia con el Artículo 4 del Decreto 1294 de 2021, que establece que "son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil (…) 9. Vigilar el cumplimiento de las normas aeronáuticas y adoptar medidas que lo garanticen (…) 13. Regular, vigilar y controlar en cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), a los proveedores de servicios de la aviación civil en Colombia", que permitan dar continuidad a la gestión encomendada a la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, en cumplimiento a las actividades relacionadas con las inspecciones técnicas anuales de las aeronaves comerciales y privadas que operan en Colombia y las expediciones de los Certificados de Aeronavegabilidad.

Así mismo, el Artículo 21 del mismo Decreto, crea y asigna funciones a la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos, con las funciones siguientes funciones asignadas:

"1. Expedir, modificar, adicionar, renovar, limitar, cancelar o suspender certificaciones, licencias, autorizaciones, aprobaciones, permisos a los proveedores de aviación civil (PSAC) y aviación general a su cargo: operadores/explotadores de aeronaves, operadores de (UAS), centros de

instrucción aeronáutica, personal aeronáutico, organizaciones de mantenimiento aeronáutico, organizaciones de diseño aeronaves y/o partes, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes en seguridad operacional y protección del medio ambiente.
2. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) a los proveedores de servicios a la aviación civil (PSAC) y aviación general objeto de vigilancia a su cargo.
3. Emitir conceptos técnicos sobre asuntos referidos en los reglamentos, los anexos, los documentos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), documentos de otras autoridades aeronáutica dirigidos a los proveedores de servicios a la aviación civil (PSAC), así como, operadores de aviación general objeto de vigilancia a su cargo, según corresponda.
(…)
10. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con los asuntos de su competencia.
(…)
12. Mantener y administrar la documentación actualizada en el Sistema de Gestión y sistemas informáticos de su competencia, observando criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad de la información (…)"

Con base en los antecedentes normativos anteriormente descritos, y bajo el entendido que estas funciones deben ser prestadas por la Entidad, como autoridad aeronáutica del País, existe una necesidad de contratación, para dar cumplimiento a las funciones asignadas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

Desde el grupo inspección seguridad operacional regional Noroccidente se viene trabajando en la modificación y actualización de parte de los reglamentos aeronáuticos de Colombia en lo referente a Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC, 4 – 5 – 6 - 91 – 103 – 119 – 121 – 135 – 145. Este grupo requiere apoyo profesional que cuente con conocimientos técnicos en normas de aeronavegabilidad y operación de aeronaves, actividades de aeronáutica civil, actividades de aeronáutica civil diferentes de los servicios comerciales, reglas generales de vuelo y de operación, certificación de explotadores de servicios aéreos, requisitos de operación-operación domestica-internaciones-regulares y no regulares y organizaciones de mantenimiento aprobadas. y así prestar el apoyo en la labor encomendada. Dicha modificación parte de los requerimientos del sistema SRVSOP y los estándares de cumplimiento requeridos por este.

con el fin de cumplir la función encomendada desde la DIRECCION DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEREOS nivel central se requiere un grupo multidisciplinar de ingenieros que cuenten con formación profesional en las áreas de Ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, aeronáutica o profesiones afines, matrícula profesional, para apoyar en la base y estandarización de la norma para la aviación.

En este orden de ideas, debido a la insuficiencia del personal de planta presentada en la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos y con el fin de atender, con eficiencia, oportunidad e idoneidad, las distintas funciones de las que se debe ocupar la dependencia a través de sus grupos, es necesario contratar un profesional con el perfil anteriormente descrito, que preste sus servicios

profesionales, pues, se recalca, no se cuenta con el recurso humano suficiente para atender las diferentes actividades desarrolladas por la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos.

Es de anotar, que el Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos al ser un grupo misional, tiene la necesidad de suscribir contratos con el mismo objeto y las mismas actividades, toda vez que, con este grupo multidisciplinar de profesionales, técnicos y tecnólogos, se busca que de una manera célere, eficiente y eficaz se dé respuesta oportuna a las necesidades que día a día presenta la industria. Igualmente, se debe tener en cuenta que en la actualidad la Autoridad no cuenta con el recurso humano suficiente para atender las diferentes actividades desarrolladas por este Grupo; por lo que cabe resaltar que dentro del mismo objeto contractual se hace la cobertura de las diferentes necesidades de esta dependencia, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

En consecuencia, está completamente justificada la realización de la contratación objeto del presente estudio previo.

b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y VIGILANCIA DE PLANES Y PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEREOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD.

Actividades Específicas:

1. Brindar apoyo al regional Noroccidente en elaboración de propuestas para la modificación a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC, 4 – 5 – 6 - 91 – 103 – 119 – 121 – 135 – 145.
2. Brindar apoyo al regional Noroccidente en el seguimiento de la transición y actualización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC, 4 – 5 – 6 - 91 – 103 – 119 – 121 – 135 – 145.
3. Proponer proyectos normativos desde la región Noroccidente correspondientes a la aviación recreativa de acuerdo con los estándares internaciones establecidos para Colombia.
4. Proponer actualizaciones desde el regional Noroccidente a los manuales del inspector de operaciones y aeronavegabilidad, en lo relativo a la aviación recreativa, para la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos
5. Realizar seguimiento y levantamiento documental de requisitos que deben cumplir los aeroclubes de la región Noroccidente, para su debido funcionamiento de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC
6. Elaborar guías, planes, procesos y programas desde el regional Noroccidente, encaminadas al desarrollo de la aviación recreativa.
7. Apoyar a la coordinación del regional Noroccidente en el plan de capacitación del programa institucional de capacitación plan institucional de capacitación (PIC).

8. Brindar insumos técnicos para la elaboración de respuestas a los requerimientos y PQRS, en temas concernientes a la aviación civil, de competencia de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos – DASA
9. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo con el proceso de gestión documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área; esta obligación se relaciona con el parágrafo tercero de la forma de pago
10. Las demás que se deriven del objeto del contrato y que sean requeridas por el supervisor del contrato.

Obligaciones del contratista:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aero civil.
c) Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.

d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g) Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

10. Quedan sujetos al código de ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento

Obligaciones de AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

c. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:
“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Para el desarrollo del contrato se requiere contratar un profesional que reúna los siguientes requisitos:

Académicos:

Título profesional en ingeniería Aeronáutica + tarjeta o matricula profesional

Experiencia:

Doce (12) meses de experiencia profesional.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato de servicios profesionales es hasta por la suma de Veintiocho Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Corriente ($28.500.000) incluidos todos los tributos a que haya lugar de acuerdo con la categoría y el perfil establecido en la Resolución 00010 del 04 de enero de 2024. El valor mensual del contrato será de cinco Millones setecientos Mil pesos Moneda Corriente ($5.700.000).

f. Criterios de selección

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

g. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD		
Principio de procedencia: 4201.092	**Clave: GCON-1.0-12-031**	**Versión:5**	**Fecha de aprobación:** 12/ene/2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante- Área que requiere la contratación	Etapa Precontractual - Inicio de la Asesoría del Contrato	Elaboración de la versión final de los documentos y estudio previo	Revisión de la versión final de los documentos y estudio previo con todos sus soportes	Durante la etapa precontractual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contratos	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	Revisión por parte del asesor y de la Coordinación de Contratación del cumplimiento de requisitos legales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio de la Asesoría del Contrato	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo.
						Inhabilidades para contratar a los oferentes						Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- etapa precontractual										

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO** FORMATO 4. ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD		
Principio de procedencia: 4201.092	**Clave: GCON-1.0-12-031**	**Versión:5**	**Fecha de aprobación:** 12/ene/2021

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera al responsable de la legalización del contrato											
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATCIÓN	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del abogado del Grupo de Contratación	RARO (1)	MAYOR I (4)	5	MEDIO	SI	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Firma de documento mediante el cual se aprueban las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la remisión del contrato al contratista para la constitución de las garantías y hasta la aprobación de las mismas.
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Investigaciones a los supervisores en particular Multas y sanciones a los contratistas	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Supervisión contractual Reuniones de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de contrato	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratista - Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento	Según condiciones de plazo de cada contrato o mensual

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

h. Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio en aquellos casos en que el CONTRATISTA deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la Entidad.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

i. Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.

En la actualidad la AEROCIVIL no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento, de conformidad con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Dirección de Gestión Humana.

j. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[1]

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo Contractual, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato de servicios profesionales es hasta por la suma de Veintiocho Millones Quinientos Mil pesos Moneda Corriente ($28.500.000) incluidos todos los tributos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de cinco millones setecientos mil pesos ($5.700.000) moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a razón de CIENTO

[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pag. 9 – V.15/05/12)

NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($190.000), por cada día, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

2. Mensualidades vencidas e iguales a partir del segundo mes de ejecución, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Parágrafo primero: Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA. En todo caso, dicho pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Parágrafo segundo: La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

Parágrafo tercero: En el caso de que el plazo de ejecución del contrato finalice en el mes de diciembre de 2024, el informe de ejecución del contrato de este período y la respectiva cuenta de cobro o factura deberá presentarse a más tardar el día 20 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de la actividad específica N° 9

Parágrafo Cuarto - ABONOS EN CUENTA. - Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato adoptado por la AEROCIVIL para el efecto.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del primer mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

2. Informes mensuales a partir del segundo mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

3. Un informe de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2024, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, el cual debe ser presentado hasta el 20 de diciembre de 2024, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

4. Un informe final, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, el cual debe ser presentado una vez terminado el plazo de ejecución del contrato en el formato definido por la Dirección Administrativa. El contratista que no presente este informe incurrirá en incumplimiento del contrato.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98224 del 12 de junio del 2024, por la suma de treinta y siete millones cuatrocientos treinta mil pesos Moneda Corriente ($37.430.000)., expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR POR COMPROMETER
C-2409-0600-8-20301C-2409029-02	ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS METODOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE AUTORIDAD SOBRE LA AVIACIÓN CIVIL Y LA INDUSTRIA AERONÁUTICA A NIVEL NACIONAL.	**$ 28.500.000**

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estarán a cargo del Director de Autoridad a los Servicios aéreos y del Coordinador del Grupo Inspección de Seguridad Operacional Regional Noroccidente. los supervisores estarán sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2094 de 2021, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Aerocivil, Oficina Grupo Seguridad Operacional Regional Noroccidente ubicada en el Aeropuerto Olaya herrera de la ciudad de Medellín - Antioquia.

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los documentos definidos en los formatos **Requisitos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2024 – personas naturales (Circular 001 de enero 02 de 2024).**

Ervin Gaitan Serrano
Director de la Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos.

Jose Luis Conde Barbery
Coordinador grupo inspección Seguridad Operacional regional Noroccidente